



República de Colombia

Página 1



Aa064950546

NOTARÍA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SESENTA Y CINCO (65).
DE FECHA: VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

- MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20454829.
- CÉDULA CATASTRAL: 010002250089901.
- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: LOCAL NÚMERO DIECISÉIS (16) QUE FORMA PARTE DEL CENTRO COMERCIAL PORTOBELO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (CL. 7^a) NÚMERO UNO – VEINTE (1 – 20) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
- TIPO DE INMUEBLE: URBANO (X)
- NATURALEZA DE LOS ACTOS O CONTRATOS:
 1. (0907) CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.
 2. (0125) COMPRAVENTA.
- VALOR DE LOS ACTOS O CONTRATOS:
 1. SIN CUANTÍA.
 2. \$ 136.000.000.
- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 1. VENDEDORA:
LADRILLERA SAN JOAQUÍN S.A.S.
NIT. 832.009.008-8.
 2. COMPRADORA:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8.
 3. LOCATARIA:
DANTECH COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.778.352-1.



En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinte (2020), en la NOTARÍA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notario Titular ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente, según minuta remitida:

**PRIMER ACTO
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL
COMPARCIO.**

CARLOS ARIEL SAAVEDRA MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado en Chía, de paso por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.369.303 de Bogotá D.C., JOAQUÍN S.A.S., NIT. 832.009.008-8, sociedad comercial domiciliada en Chía, legalmente constituida inicialmente con el nombre de "LADRILLERA SAN JOAQUÍN LTDA", mediante Escritura Pública número mil doscientos cuarenta y seis (1246) de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veinticinco (25) de Bogotá D.C., inscrita el veintiséis (26) de mayo de dos mil tres (2003) bajo el No. 00881284 del Libro IX, y posteriormente mediante Documento Privado de la Junta de Socios de fecha dos (2) de marzo de dos mil once (2011), inscrita el diecisésis (16) de abril de dos mil once (2011) bajo el No. 01471418 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de "LADRILLERA SAN JOAQUÍN LTDA" por el de "LADRILLERA SAN JOAQUÍN S.A.S.", y a su vez se transformó de "SOCIEDAD LIMITADA" a "SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número seiscientos veinticinco (625) del veintidós (22) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20454829 la sociedad que representa adquirió con el nombre de "LADRILLERA SAN JOAQUÍN LTDA", por compraventa hecha a la sociedad denominada INVERSIONES ÁGORA S.A., el derecho de dominio y posesión material del siguiente inmueble:



República de Colombia
Página 3



Ca35139 24
Ca351396124
a064950650

LOCAL NÚMERO DIECISEIS (16) QUE FORMA PARTE DEL CENTRO COMERCIAL PORTOBELLO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (CI. 7) NÚMERO UNO - VEINTE (1 - 20) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20454829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, cuya cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran detallados en la citada escritura pública.

SEGUNDO: Que la sociedad que representa mediante Documento Privado de la Junta de Socios de fecha dos (2) de marzo de dos mil once (2011), inscrita el diecisésis (16) de abril de dos mil once (2011) bajo el No. 01471418 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de "LADRILLERA SAN JOAQUÍN LTDA" por el de "LADRILLERA SAN JOAQUÍN S.A.S.".

TERCERO: Que en virtud de todo lo anterior, se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, ordene a quien corresponda se tome nota de la anterior manifestación en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20454829 en el sentido de que la sociedad "LADRILLERA SAN JOAQUÍN S.A.S., NIT. 832.009.008-8", es la actual propietaria del mencionado inmueble. —

0065

**SEGUNDO ACTO
COMPROVANTIA**

COMPARCIERON:

"1) VENDEDORA:

De una parte, CARLOS ARIEL SAAVEDRA MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Chía, de paso por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.369.303 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de LADRILLERA SAN JOAQUÍN S.A.S., sociedad comercial domiciliada en Chía, legalmente constituida e identificada con NIT. 832.009.008-8, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y debidamente autorizado mediante acta número 2 de la asamblea general de accionista, documento(s) que se anexan para que sean protocolizado(s) con el presente instrumento público; titular del derecho de dominio sobre el(s) bien(es) inmueble(s) objeto del presente contrato y quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, y de otra parte;

MARTA JENNY YURENA BARRIENTOS

Cedulación: 18-09-19

Ca351396124

2) COMPRADORA:

EDWIN JESÚS FIGUEROA VARELA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.621.703 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, NIT. 890.903.938-8, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Medellín, en su condición de apoderado de la misma, conforme lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y con copia del poder conferido mediante la Escritura Pública N° 3591 del 26 de septiembre del año 2016, otorgada en la Notaría 20 del Círculo Notarial de Medellín, adicionado mediante Escritura Pública N° 1291 de 10 de abril de 2019 de la Notaría 20 de Medellín de la misma, quien en adelante se llamará **LA COMPRADORA**, y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa mercantil que se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley colombiana y por las cláusulas adelante señaladas, y previos estos antecedentes:

A. BANCOLOMBIA S.A., en desarrollo de su objeto social, celebra operaciones de leasing o arrendamiento financiero, entendiendo por estas, "La entrega a título cambio del pago de cánones que recibirá durante el plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer, al final del período, una opción de compra", tal y como dicha operación está definida en el Decreto 2555 de 2010. LA VENDEDORA convino con **DANTECH COLOMBIA S.A.S.**, la enajenación del(s) inmueble(s) que más adelante se menciona(n). Para la adquisición del(s) referido(s) inmueble(s), **DANTECH COLOMBIA S.A.S.**, realizó con la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.** una operación de leasing, en la que se consignan las condiciones para que **BANCOLOMBIA S.A.** adquiera el(s) inmueble(s), en cuanto a ubicación, precio, VENDEDORA, entre otros. Por lo anterior, **DANTECH COLOMBIA S.A.S.**, faculta expresamente a **BANCOLOMBIA S.A.**, para suscribir la presente escritura de compraventa con **LA VENDEDORA**, en los siguientes términos y condiciones:

o **PRIMERO:**

LA VENDEDORA enajena en favor de **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material del cual es titular y ejerce sobre el(s) siguiente(s)

Página 4



República de Colombia
Página 5

inmueble(s):

LOCAL NÚMERO DIECISEIS (16) QUE FORMA PARTE DEL CENTRO COMERCIAL PORTOBELO – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (Cl. 7) NÚMERO UNO – VEINTE (1 – 20) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya área, linderos y demás especificaciones son las siguientes:

LINDEROS GENERALES: El predio en mayor extensión sobre el cual está construido el inmueble del presente contrato, se encuentra comprendido dentro de la siguiente área y linderos: Globo de terreno denominado Lote C, el cual tiene un área de mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados (1.599 M²) según la Escritura Pública número tres mil quinientos cincuenta y nueve (3559) de octubre diez (10) de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Del mojón noventa y ocho (98) al mojón noventa y siete (97) ubicado sobre la variante o circunvalar en línea recta y sentido occidente – oriente, en extensión de dieciocho punto treinta y siete metros (18.37 m) con predio denominado Conjunto Residencial Portobelo III. ORIENTE: Del mojón noventa y siete (97) al mojón uno (1) en linea recta y sentido norte – sur, en extensión de setenta y tres punto sesenta y un metros (73.61 m) a lo largo de la vía variante o circunvalar. SUR: Del mojón uno (1) ubicado sobre el vértice del ángulo formado por la vía variante o circunvalar y la calle siete (Cl. 7) del Municipio de Chía, al mojón cien (100) ubicado sobre la calle siete (Cl. 7) en línea recta y sentido oriente – occidente en extensión de veintitrés punto ochenta y cuatro metros (23.84 m) a lo largo de la calle siete (Cl. 7) del Municipio de Chía. OCCIDENTE: Del mojón cien (100) al mojón noventa y ocho (98) punto de partida y cierre, en linea recta y sentido sur – norte en extensión de setenta y cuatro punto cincuenta y dos metros (74.52 m) con predios del Conjunto Residencial Portobelo IV.

PARÁGRAFO: No obstante los linderos y área mencionadas, el Lote C, tiene de acuerdo con los planos arquitectónicos del proyecto un área real de mil seiscientos cincuenta y ocho punto cincuenta y tres metros cuadrados (1.658.53 M²)

LINDEROS ESPECIALES: El inmueble denominado local número dieciseis (16) objeto del presente contrato de compraventa, se encuentra determinado por los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



Ca 35136123
Aa064950548



Ca 35136123
Aa064950548

MARTHA LÉNNY DÍAZ VARELA
SCEP/CONTRATISTA
Marta 25 de Mayo

10/08/2019

18-09-19
12-11-19

18-09-19
12-11-19

Cedular.c: 16-100-0000000000000000

Cedular.c: 16-100-0000000000000000

108632CPaP JOMD

siguientes linderos especiales. DÉPENDENCIAS. Puerta víspera de acceso, salón y un baño. El área total construida es de treinta metros cuadrados (30.00 m²). El área privada es de veintisiete metros cuadrados con seiscientos cuarenta y cinco milímetros de metro cuadrado (27.645 m²). Los linderos se encuentran demarcados en los planos de los puntos uno al cuatro (1 al 4), así: Del punto uno al dos (1 al 2), en línea recta de dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), fachada común al medio con zona de circulación peatonal. Del punto dos al tres (2 al 3), en línea recta de nueve metros con setenta centímetros (9.70 mts), muro común al medio, con el local numero quince (15) de este centro. Del punto tres al cuatro (3 al 4), en línea recta de dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), muro común al medio con el Conjunto Portobelo IV. Del punto cuatro al uno (4 al 1), cerrando el polígono y en línea recta de nueve metros con setenta centímetros (9.70 mts), muro común al medio, con el local numero diecisiete (17) de este centro.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20454829 y la cédula catastral No. 010002250089901.

- PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de los linderos, la compraventa se hace como cuadro cierto.

- PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la presente compraventa, se incluyen todos los aumentos y mejoras del(s) inmueble(s), así como los frutos, tanto naturales como civiles que el(s) inmueble(s) generen(n).

PARÁGRAFO TERCERO: La venta del(s) inmueble(s) aquí descrito(s) y alinderado(s), comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo del propietario, sino también el de aquellos destinados a su uso y beneficio.

c SEGUNDO: -

La actual sociedad VENDEDORA, adquirió el derecho de dominio por compraventa que celebró con INVERSIONES ÁGORA S.A., en los términos de la Escritura Pública número seiscientos veinticinco (625) del veintidós (22) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

○ **TERCERO-**

Que el precio de la compraventa del(s) inmueble(s), es la suma de CIENTO
PANEL UNITARIO PARA



República de Colombia
Página 7



Ca 35138 12

Página 2

A206495065

TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.000.000)

- TE), que serán cancelados de la siguiente manera:

a. La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000 M/CTE)**, que LA VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción, y;

b. El restante, es decir la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$112.000.000 M/CTE)**, que se cancelarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la primera copia de la presente escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a satisfacción de LA COMPRADORA.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, LA VENDEDORA renuncia expresamente a la acción resolutoria derivada de la forma de pago y da por terminado el carácter de firme e irresoluble.

- **PÁRÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que LA VENDEDORA no estén registrados como proveedores, o que habiéndose registrado, lo hayan hecho o actualizado hace un (1) año o más, se deberá enviar el formato de registro único de proveedor del Grupo Bancolombia, debidamente diligenciado, adjuntando certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, RUT y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

○ CUARTO: --

garantiza LA VENDEDORA que el(s) inmueble(s) objeto de la venta está(n) libre(s) de toda clase de gravámenes en general, tales como embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, entre otros. LA VENDEDORA de todas maneras se obliga a salir al saneamiento del(s) inmueble(s) vendido(s), sea por evicción o por vicios redhibitorios.

QUINTO: -

LA VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega material del(las) inmueble(s) objeto de esta compraventa DANTECH COLOMBIA S.A.S. A partir de la fecha de entrega del(las) inmueble(s) a DANTECH COLOMBIA S.A.S. serán de cargo de este los pagos que se causen por servicios públicos, por concepto de impuesto predial, el pago de las

10/17/2014
MANTHA DENNY B.
SCHOOL #1
NOTARIA 26 NOV 2014

r
A
H
or
as

cotas de administración ordinarias y extraordinarias, las contribuciones de valorización que fueren derramadas sobre el(s) inmueble(s), participaciones en plusvalía, así como cualquier otro tipo de impuesto o gravamen que llegare a decretar cualquier entidad, bien sea del orden municipal, departamental o nacional.

o **SEXTO:**

Que los gastos que se causen por concepto de derechos notariales en razón de la compraventa serán cancelados por mitades entre LA VENDEDORA y DANTECH COLOMBIA S.A.S.; Los gastos por derechos de registro de la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, serán de cargo exclusivo de DANTECH COLOMBIA S.A.S. Los gastos causados por impuestos de beneficencia y tesorería, serán asumidos por DANTECH COLOMBIA S.A.S.

o **SÉPTIMO (ARTÍCULO 61 LEY 2010 DE 2019):**

LA VENDEDORA y LA LOCATARIA declaran bajo juramento, que el precio incluido en la presente escritura corresponde con el valor acordado por ellos como precio del(s) inmueble(s) y que en consecuencia este precio es real y no ha sido objeto de pactos privados entre LA VENDEDORA y LA LOCATARIA en los que se señale un valor diferente. Así mismo declaran que no existen sumas que se han convenido entre LA VENDEDORA y LA LOCATARIA o facturado por fuera del precio establecido en la presente escritura pública y que por lo tanto asume las consecuencias derivadas de la presente declaración.

BANCOLOMBIA S.A., como financiador del(s) inmueble(s) declara que el precio incluido en la presente escritura corresponde con el valor real del(s) inmueble(s) de conformidad con lo indicado por LA LOCATARIA y que no existen sumas que se han convenido directamente entre BANCOLOMBIA S.A. y LA VENDEDORA o facturado por LA VENDEDORA a BANCOLOMBIA S.A., por fuera del precio establecido en la presente escritura pública.

3) LOCATARIA:

COMPARCIO:

LUISA FERNANDA AMAYA GARZÓN, mayor de edad y vecino(a) de Chía, y de paso por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.197.212, manifestó:

o **PRIMERO:**

notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2009 y demás normas que los modifiquen o sustituyan.

>**CONSTANCIA 3:** Manifiesta LA VENDEDORA por intermedio de su Representante bajo la gravedad del juramento, que no tiene pleitos pendientes con el fisco, con fundamento en el art. 60 de la Ley 1430 del 2010.

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2003 sobre la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, El suscripto Notario 26 se abstiene de indagar a LA VENDEDORA por tratarse de persona jurídica.

Igualmente, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2003 sobre la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, El suscripto Notario 26 se abstiene de indagar a LA COMPRADORA por tratarse de persona jurídica.

El suscripto Notario 26 advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. Por lo tanto declaran los contratantes que la información suministrada por ellos en tal sentido, es cierta y verdadera.

CON LA PRESENTE ESCRITURA SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARÍA DE HACIENDA – PAZ Y SALVO 2020000051 – CERTIFICA: Que revisados los archivos catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el(s) señor(es) INVERSIONES AGORA-LIMITADA y copropietarios. Propietario(s) inscrito(s) del predio identificado con número catastral 010002250089901, C 7 1 20 L 16 CENTRO COMERCIAL POR Municipio de Chía, con superficie de: 0 Hectáreas. 77 M² y área construida 30 M². Ayalú Catastral: \$78.465.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS), vigencia 2020. Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesorero Municipal con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio. PEDRIAL (Pago) – VALORIZACIÓN (No aplica cobro). Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chía, a los 21 días del mes de Enero de 2020, con destino a: PAZ Y SALVO PARA VENTA. VÁLIDO HASTA: NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN. (FDO) ADRIANA ESMERALDA CAMEJO RÍOS – Directora de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página 11



C-3513-120

Aa064950551

Rentas – (FDO) NANCY PATRICIA FLOREZ MENDOZA – Elaboró.
2) CERTIFICACIÓN No. 0047 – EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU – HACE CONSTAR: QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASÍ:

NÚMERO CATASTRAL: 25175010000002250089901000000

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: C 7 1 20 L 16 CENTRO COMERCIAL

BARRIO/EREDA: URBANO.

MUNICIPIO: CHÍA.

PROPIETARIO(S): INVERSIONES AGORA LIMITADA.

A la fecha no tiene ninguna obligación económica pendiente de cancelar con el Departamento de Cundinamarca por concepto de contribución de valorización. Se expide esta constancia en Bogotá, D.C., el 21 de Enero de 2020 por solicitud del interesado para trámite notarial sobre el predio en mención. (FDO) JONATHAN FERNANDO LÓPEZ PACHÓN – Técnico Operativo - Instituto Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca “ICCU” NIT. 900258711-1. No requiere sellos según artículo 11 decretos 2150 de diciembre 10 de 1.996.

3) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN:

CENTRO COMERCIAL PORTOBELO – NIT. 900.080.568-8 – Chía, Enero 13 de 2020 – PAZ Y SALVO – Yo, YOLANDA CASTRO SANDOVAL, en calidad de representante legal del Centro Comercial Portobelo, certifico que la empresa LADRILLERA SAN JOAQUÍN identificada con número de Nit. 832.009.008-8 propietarios del local número 16 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias hasta el día 31 de enero de 2020. Se expide a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de enero de 2020. Cordialmente, (FDO) YOLANDA CASTRO SANDOVAL.

4) Se protocoliza recibo oficial de pago de impuestos nacionales de fecha tres (3) de enero de dos mil veinte (2020), a nombre de BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.400.000), expedido por la DIAN, por concepto de pago de Retención (Art. 61 Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019).

○ NOTA 1:

El suscripto Notario 26 autoriza al Apoderado de la entidad para firmar la presente escritura en su despacho, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

18-09-19
Cedulaz.s.a. N-89095906

6

12-11-19

Cedulaz.s.a. N-89095906

6

Cedulaz.s.a. N-89095906

1.983. --

NOTA ESPECIAL:

Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya, que han verificado sus nombres completos, el número de documento de identidad, los documentos anexos; y que debido a tal revisión, en el evento que en este instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, son de su cargo y responsabilidad y asumirán el costo que su rectificación, aclaración o corrección conlleve; que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas; que conocen la ley y saben que el notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

o LEÍDO:

El presente instrumento por los otorgantes, manifestaron su conformidad y asentimiento, firmándolo con el notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la oficina respectiva, dentro del término perentorio de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

GASIFICATION ABILITY

- DERECHOS NOTARIALES: \$ 487.090.
 - RESOLUCIONES 691 /1002 DE 2019.
 - I.V.A. \$ 188.212.
 - RECAUDOS SUPERNOTARIADO: \$ 14.100.
 - FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 14.100.
 - RETEFUENTE: NO CAUSA.

En la elaboración de este instrumento, se emplearon las hojas de papel notarial números: Aa064950546, Aa064950650, Aa064950548, Aa064950651, Aa064950550, Aa064950551, Aa064950552.

ESPACIO EN BLANCO

